

72/79

5/2

ID: 4146

|                        |                               |
|------------------------|-------------------------------|
| PROVINCIA: <b>LUGO</b> | MUNICIPIO: <b>TRIACASTELA</b> |
|------------------------|-------------------------------|

# CARPETA-FICHA DEL MONTE:

|                |
|----------------|
| // DE Balsa // |
|----------------|

## COMUNIDAD PROPIETARIA

|                         |
|-------------------------|
| VECINOS DE <b>BALSA</b> |
|-------------------------|

### CLAVE DEL MONTE

| PROVINCIA | MUNICIPIO | COMUNIDAD PROPIETARIA | MONTE |
|-----------|-----------|-----------------------|-------|
| LU        | 62        | 2. 1                  | 1     |

### SUPERFICIE

|           |
|-----------|
| HECTAREAS |
| <b>53</b> |

En la ciudad de Lugo a, veinte de octubre de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno, Civil, acordó la clasificación del monte, "DE BALSA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha, el expediente de clasificación, del monte, "DE BALSA", expediente n° 82/79, del ayuntamiento, de Triacastela, ha promovido, a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO .- Que con fecha, 18 de junio de 1.979, se el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, acordó, la, iniciación y tramitación, del expediente de clasificación, del monte, "DE BALSA", designando como Instructor, al Vocal, DON LUIS BOULLOSA CASTAÑEDO.

RESULTANDO .- Que con fecha, 23 de julio de 1.979, se dictó, providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación; n° 82/79, poniendo por cabeza del mismo, copiado acuerdo, del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de julio de 1.979, se dictó, providencia, acordando requerir al ayuntamiento, de Triacastela, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa, a la inscripción, del monte, "DE BALSA", de 53 Ha, sito en la parroquia de Balsa, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo, al monte, "DE BALSA", c) Certificación, del acuerdo, municipal, relativo al Consorcio, con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de julio de 1.979, se acordó, recabar, de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación, relativa, a si el monte, "DE BALSA", figura incluido, en el Catálogo, de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de julio del 1.979, se remitió, edicto, al ayuntamiento de Triacastela, pidiendo en conocimiento, de todos los interesados, la incoación del presente, expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer, e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Que con fecha, 28 de septiembre, de 1.979, se recibió certificación, del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, "DE BALSA", sito en la parroquia de Balsa, ayuntamiento de Triacastela, no forma parte, de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública, de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 23 de enero de 1.980, se recibió, certificación del ayuntamiento de Triacastela, en la que, consta:

a) Que el monte de, "BALSA", no se halla inscripto, en el Registro de la Propiedad.

b) Que no consta, inscripto, en el Inventario de Bienes Municipales, de este ayuntamiento.

c) Que no consta, acuerdo de Consorcio, del expresado monte, para su repoblación.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de enero de 1.980, se recibió, certificación, del ayuntamiento de Triacastela, en la que, com

ta, que el edicto, permaneció expuesto, al público, en los lugares de costumbre, durante el tiempo correspondiente.

**RESULTANDO** .- Que en el expediente de investigación, que figura unido, en guarda flota, consta comparecencia de vecinos, del pueblo de Balsa - Balsa, que manifiestan:

Que en términos de este pueblo, dentro de los líderes que se citan, hay unos montes abertales que estuvieron toda la vida en posesión de los vecinos que los aprovecharon, necesariamente, para pastoreo, roza de matorral y siembra de searas, partiendo, en ellos, todos los vecinos a partes iguales.

Hace unos 20 años, la parte de Mandelo, de estos montes, fué ocupada, por la repoblación forestal, hecha por el Patrimonio.

A los posibles beneficios sobre esta repoblación, se consideran con derecho todos los vecinos a partes iguales.

**NOVENO** .- No se recibió ninguna reclamación, contra la clasificación del citado monte.

**RESULTANDO** .- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se ha cumplido, los trámites y formalidades, que establece, la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio, de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO** .- Que el Juredo Provincial de Montes Vecinales, en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción, para conocer del expediente, el cual fué promovido, por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado, la información y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo todo ello, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11, de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

**CONSIDERANDO** .- Que para determinar, si un monte, merece la clasificación, de vecinal en mano común, se hace preciso, concretar, si en el mismo, concurren los requisitos reales, que establecen, la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º, así, como el artículo 1º, de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia, está determinada, a determinados, vecinos agnados, en aldeas, lugares, o parroquias, en calidad de tales, en predivisión, con independencia, de su origen, en comunidad, germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos, no esté, constituida, formalmente en entidad municipal.

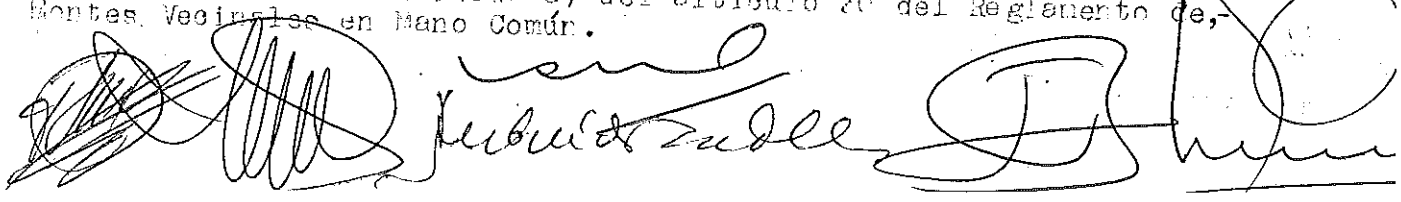
**CONSIDERANDO** .- Que el monte, "DE BALSA", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Triacastela, como por, la Administración Forestal, y en tal concepto, fué concordado, a sí mismo, fué identificado, por los vecinos que comparecieron, en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran, con derecho, a los aprovechamientos, que sobre el citado, monte, pueden haberse a partes iguales.

**CONSIDERANDO** .- Que cualquiera que hubiese, sido la propiedad, de monte, en tiempos, remotos los efectos de la prescripción, extintiva, regulada por el artículo 1.959, del Código, civil, legitiman, la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Juredo Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º .- Clasificar, el monte, "DE BALSA", como se describe, en el expediente, nº 82/79, como monte vecinal, en mano común, perteneciente, a los vecinos de Balsa, parroquia de Balsa, ayuntamiento de Triacastela.....

2º .- Que se emita certificación de la resolución, firme, de este Juredo, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción, del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor, de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 20 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N.º monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| LU     | 62      | 2.1              | 1         |

CLAVE DEL MONTE

### • 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de BALSA están formados por dos parcelas independientes separadas entre sí por las fincas particulares y todo el valle del rego da Ribeira.

La parcela O., la más importante, está formada por laderas y lomas que suben hacia el O., desde las fincas particulares hasta los altos de Seixo y Nandelo en la divisoria con el municipio de Samos; las pendientes son relativamente suaves, sobre todo en la cumbre, con altitudes comprendidas entre los 800 y 901 m.

La parcela del E., está formada por la caída hacia el O. del texo de Alto do Castro, en la divisoria con las parroquias de Monte y de Alfoz; las pendientes son bastante suaves y las altitudes comprendidas entre los 800 y 898 m.

Los únicos accesos directos a los montes son los caminos de carro desde el pueblo, enlazados en Triacastela con la carretera de Sarria.

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N.º monte |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|------------------|-----------|
| Ref.º Índice | CLAVE DEL MONTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | LU     | 62      | 2.1              | 1         |
| 3.2          | SUPERFICIE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |         |                  |           |
|              | En conjunto, 53 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |         |                  |           |
| 3.3          | LINDEROS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |         |                  |           |
|              | Los del término vecinal son:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |         |                  |           |
|              | N.- Término de San Pedro do Ermo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |         |                  |           |
|              | E.- Parroquias de Monte y de Aífoz.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |        |         |                  |           |
|              | S.- Término y montes de San Verísimo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |         |                  |           |
|              | O.- Término municipal de Samos (término y monte de la parroquia de San Gil y monte de San Cristòbal del Real).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |         |                  |           |
| 3.4          | DESCRIPCION DEL PERIMETRO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |         |                  |           |
|              | El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo las dos parcelas de monte, las fincas particulares y el pueblo de Balsa, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Chafarica, en el límite con el municipio de Samos, donde concurren con este término los de la parroquia de San Gil (Samos) y de San Pãdro do Ermo. Dividiendo con este último sigue en dirección N.E. cruzando el rego da Ribeira y subiendo al alto do Pando. Aquí entra por el E. la parroquia de Monte, con la que sube por el alto de un texo |        |         |                  |           |

Ref. Índice

## CLAVE DEL MONTE

Prov.\*

Munic.\*

Comunidad Prop.\*

N.\* monte

LU

62

2.1

1

3.2

dividiendo aguas, en dirección S.E., hasta Alto de Castro, donde entra la parroquia de Alfoz, con la que sigue por la misma cumbre del texo hasta pasar el camino de Santalla a San Verísimo, donde ya empieza término de San Verísimo, con el que divide de E.-O. cruzando el rego da Ribeira y subiendo por el texo de Cozorello hasta el alto de Nandelo, ya en el límite con el municipio de Samos. Aquí concurren con este monte de Balsa, además del citado de San Verísimo, el monte de San Cristóbal del Real (Samos), con el que sube de S. a N. por la mojonera entre municipios hasta el Alto de Seixo o de Penas Longas, donde ya entra monte y término de la parroquia de San Gil, con la que baja por Madorra de Mandelo hasta Chafarica, donde se comenzó.

3.5

## OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.





